

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado o, en caso contrario, les es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del día de la fecha, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Albacete

Número de expediente: 11.889.

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «San Pablo». Domicilio: Almería, 31. Titular: Concepción Martínez García. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Badajoz

Número de expediente: 13.842.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «Colorines». Domicilio: Cañada de Sancha Brava, 6. Titular: Angelina Collado Moreno. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Cantabria

Número de expediente: 13.027.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Balme». Domicilio: General Dávila, 264. Titular: Mercedes Gutiérrez Trápaga. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 6.309.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Ferraz, 83. Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Navarra

Número de expediente: 14.211.

Municipio: Artajona. Localidad: Artajona. Denominación: «Seminario Misional». Domicilio: Carretera de Pamplona, sin número. Titular: Misioneros de los Sagrados Corazones. Nivel que imparte: Educación General Básica (2.ª etapa). Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica (2.ª etapa).

Provincia de Salamanca

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Doñinos de Salamanca. Localidad: Doñinos de Salamanca. Denominación: «Escuela Parroquial». Domicilio: Doñinos. Titular: Diócesis de Salamanca. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Cáceres

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Logrosán. Localidad: Logrosán. Denominación: Escuela Unitaria de Niños «Santa Ana». Domicilio: Plazuela de los

Caños. Titular: C.E.P. Barrio Santa Ana. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Ciudad Real

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Saceruela. Localidad: Saceruela. Denominación: Escuela mixta «El Robledo». Domicilio: Finca «El Robledo». Titular: C.E.P. finca «El Robledo». Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Toledo

Número de expediente: 3.895.

Municipio: Orgaz. Localidad: Orgaz. Denominación: «Santo Tomás Apóstol». Domicilio: Francos, 7. Titular: Parroquia de Santo Tomás Apóstol. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 1.802.

Municipio: Puente del Arzobispo. Localidad: Puente del Arzobispo. Denominación: «La Milagrosa y Santa Catalina». Domicilio: Plaza de España, 1. Titular: H.H. de la Caridad de San Vicente de Paul. Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Valladolid

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Mirapinos». Domicilio: Finca «Mirapinos». Titular: C.E.P. finca «Mirapinos». Nivel que imparte: Educación General Básica. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Zamora

Número de expediente: 14.501.

Municipio: Coreses. Localidad: Coreses. Denominación: «Verbo Divino». Domicilio: Carretera de la Estación. Titular: Misioneros del Verbo Divino. Nivel que imparte: Educación General Básica (2.ª etapa). Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica (2.ª etapa).

Provincia de Zaragoza

Número de expediente: 16.334.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Ciudad Escolar Pignatelli». Domicilio: Carretera de Madrid, sin número. Titular: Diputación Provincial de Zaragoza. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica. Continúa en el de Educación Preescolar.

Número de expediente: 9.313.

Municipio: Fuentes de Ebro. Localidad: Fuentes de Ebro. Denominación: «Nuestra Señora de la Esperanza». Domicilio: Avenida Generalísimo, 91. Titular: Edmundo Apilluelo Lasobras. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: Sin número.

Municipio: Gelsa de Ebro. Localidad: Gelsa de Ebro. Denominación: «Nuestra Señora de Montserrat». Domicilio: Ayuntamiento de Gelsa de Ebro. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

24607 ORDEN de 10 de octubre de 1985 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando, que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Educación General Básica

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Carabanchel». Domicilio: Calle Antolina Merino, 10. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Liceo Carabanchel. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades, y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antolina Merino, 10.

Educación Preescolar

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Liceo Carabanchel». Domicilio: Calle Antolina Merino, 10. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Liceo Carabanchel. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos, con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antolina Merino, 10.

24608 ORDEN de 14 de octubre de 1985 por la que se sobresee el expediente de revocación incoado al Centro privado de Formación Profesional «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación del segundo grado al Centro privado de Formación Profesional «Manuel Pedrero», de Alcantarilla (Murcia), que fue autorizado para impartir dicho grado por Orden de 5 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1983);

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 22 de julio de 1984, se incoa al referido Centro expediente de revocación de la autorización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que en dicha Resolución se le imputaba al Centro no disponer de las condiciones materiales mínimas correspondientes a su clasificación y al número de puestos escolares que tiene autorizados, irregularidades éstas, que pudieran constituir causa suficiente de revocación de la autorización;

Resultando que haciendo uso de su derecho, el interesado, en el trámite de vista y audiencia del expediente, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 1984, formula alegaciones en las que solicita un plazo extraordinario para realización de obras que permitan subsanar las irregularidades imputadas;

Resultando que por escrito de fecha 20 de septiembre de 1984, la Dirección General de Enseñanzas Medias resolvió tener en consideración las alegaciones formuladas por la titularidad del referido Centro, y, a la vista de las mismas, conceder un nuevo plazo que finalizaría al término del curso escolar 1984-1985, en cuyo periodo el Centro deberá acreditar que reúne los requisitos legalmente establecidos para el número de puestos escolares autorizados;

Resultando que, al objeto de verificar el cumplimiento, por parte del Centro, de los requisitos exigibles, una vez realizados por el mismo las oportunas adecuaciones, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, en fecha 4 de octubre de 1985, remite sendos informes elaborados por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y la Unidad Técnica de Construcciones, acreditativos ambos, de que se han cumplido todos los requisitos exigidos y, por tanto, se han subsanado las irregularidades imputadas en su día al Centro.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y, demás disposiciones aplicables a la Formación Profesional;

Considerando que los cargos que se le imputaron al Centro de referencia han sido debidamente subsanados por su titularidad en el plazo concedido al efecto, según se desprende de los informes emitidos por los Servicios Provinciales del Departamento en Murcia, recogidos en el resultando número 5 de este escrito;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a cuantos trámites señalan el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la vigente Ley procedimental, en garantía de los intereses del administrado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto sobreseer el expediente de revocación incoado al Centro privado de Formación Profesional «Manuel Pedrero», sito en calle Generalísimo, 61, de Alcantarilla (Murcia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24609 ORDEN de 6 de noviembre de 1985 por la que se crea una Unidad Escolar de Educación General Básica en Argelia.

Ilmos. Sres.: La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en el punto primero del artículo 12 la posibilidad de llevar a la práctica soluciones singulares que permitan abordar adecuadamente la especial problemática de la educación española en el extranjero, de forma congruente con los principios de flexibilidad y eficacia que han de ordenar este importante ámbito de la actividad escolar en nuestro país.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con fecha 9 de septiembre de 1982, prevé la puesta en funcionamiento de unidades escolares suficientes para atender las necesidades educativas de los españoles en edad escolar, residentes transitoriamente en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, y a la vista de los trabajos que la citada Empresa va a realizar en Argelia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Crear una unidad escolar de Educación General Básica en Ain-Temouchent (Argelia), que comenzará a funcionar a partir del 1 de enero de 1986.

Segundo.-La enseñanza que se impartirá será gratuita y tendrá plena validez académica.

Tercero.-El Profesor responsable de la unidad escolar será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia y percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan. La indemnización por destino en el extranjero será sufragada por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Educación Básica y de Personal y Servicios.